

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1825
Radicado:	7600131-10-012-2021-00308-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA –LICENCIA VENTA BIEN DE MENOR
Solicitante (s):	ANA BOLENA GARNICA MONTAÑO y PABLO ALFONSO CAICEDO RIASCOS
Incapaz (a)	JOSE MANUEL CAICEDO GARNICA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE MENOR, promovido a través de apoderada judicial por los señores ANA BOLENA GARNICA MONTAÑO y PABLO ALFONSO CAICEDO RIASCOS, en calidad de padres del menor JOSE MANUEL CAICEDO GARNICA.

CONSIDERACIONES

Reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-1 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA tendiente a obtener LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ, promovida a través de apoderado judicial de los señores ANA BOLENA GARNICA MONTAÑO y PABLO ALFONSO CAICEDO RIASCOS, en calidad de padres del menor JOSE MANUEL CAICEDO GARNICA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-1 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Agente del Ministerio Público adscrita a este despacho judicial, y désele traslado de la demanda por el término de tres

RADICADO 2021-00308

días, por lo que se le **enviará el link del expediente digital**, para lo de su cargo.

CUARTO: Se le informa a la parte actora que no siendo un requisito obligatorio, podrá aportar declaraciones extrajudiciales de los testigos indicados en la demanda, en los que indiquen sobre la conveniencia de la venta del bien inmueble del menor JOSE MANUEL CAICEDO GARNICA, así como las circunstancias que rodearon los hechos.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la Dra ALBA LUCIA QUIRAMA VALOIS portadora de la tarjeta profesional 166.313 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69e6682e266b34b51f108ef1cc7d3b39a003d7dcefb5b3b665408ee09078c6eb

Documento generado en 25/08/2021 07:44:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**